

RESOLUCIÓN

Expediente: **ACCINF-2023/48**.

Asunto: Acceso a la información.

Área de Seguridad. **Servicio de Protección Civil**

En relación con el expediente de acceso a la información, y visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Protección Civil, cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación con el expediente “ACCINF-2023/48” relativo a la petición de acceso a la información solicitada por “Asociación de Vecinos Centro Antigua Málaga” se emite el siguiente

INFORME

Antecedentes:

1. *Consta en expediente los siguientes documentos:*

- *Solicitud de acceso a la información presentada por “Asociación de Vecinos Centro Antigua Málaga”, con fecha de registro de 16/03/2023 y nº de documento 228586.*

Fundamentos jurídicos:

PRIMERO. *La legislación que resulta aplicable es la siguiente:*

- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- *Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

SEGUNDO. *Dispone el artículo 12 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que “Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.*

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica.”

Desarrolla el artículo 16 el siguiente tenor literal “En los casos en que la aplicación de alguno de los límites previstos en el artículo 14 no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida”.

La disposición adicional primera desarrolla el siguiente contenido:



“1. La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.

2. Se regirán por su normativa específica, y por esta Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

3. En este sentido, esta Ley será de aplicación, en lo no previsto en sus respectivas normas reguladoras, al acceso a la información ambiental y a la destinada a la reutilización.”

TERCERO. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El artículo 24 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía consagra que “Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública veraz en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución española y su legislación de desarrollo, y el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin más limitaciones que las contempladas en la Ley.”

CUARTO. La Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, establece el régimen jurídico general de las relaciones electrónicas existentes entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y los ciudadanos/interesados. A tal efecto, se regulan los requisitos necesarios para garantizar las relaciones a través de medios electrónicos en garantía de los derechos constitucionalmente reconocidos y, entre otros, del derecho de acceso a la información.

Conclusiones:

1. Se informa que calle Beatas, no se considera como vía principal de evacuación del Plan de Emergencia por riesgo de concentraciones humanas de Semana Santa Málaga 2023.
2. En atención a la petición realizada, se le concede acceso al Plano nº 5-2 denominado “Zonificación Casco Histórico y Evacuación por Zonas” del Plan de Emergencia por riesgo de concentraciones humanas de Semana Santa Málaga 2023 al objeto de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información solicitada.
3. Se traslada que el correo al que pueden contactar para fijar fecha de cita al objeto de realizar la consulta es el siguiente: ;

Actualmente la información se encuentra en soporte físico imposibilitando su remisión por medios electrónicos.

Por lo expuesto, y en garantía del efectivo ejercicio del derecho conferido por el artículo 12 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como garantía de los derechos consagrados por el ordenamiento jurídico vigente, y más concretamente en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se concede ACCESO TOTAL en relación a la petición realizada.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Contra la presente resolución cabrá la interposición de reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de conformidad al artículo 33 Ley 1/2014, de



24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en esta ley.”

De acuerdo con lo anterior, y, en virtud de las competencias atribuidas por delegación de Alcaldía de 1 de agosto de 2019.

RESUELVO:

- 1.- Se concede acceso al Plano nº 5-2 denominado “Zonificación Casco Histórico y Evacuación por Zonas” del Plan de Emergencia por riesgo de concentraciones humanas de Semana Santa Málaga 2023 al objeto de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información solicitada.
- 2.- Se traslada que el correo al que pueden contactar para fijar fecha de cita al objeto de realizar la consulta es el siguiente:
- 3.- Notifíquese a la persona solicitante con indicación de los recursos que proceden contra el presente acto.

Contra la presente resolución cabrá la interposición de reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de conformidad al artículo 33 Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica en materia de transparencia y por lo previsto en esta ley.

CONFORME CON SUS
ANTECEDENTES:
El Jefe del Servicio de Protección Civil
Juan Antonio Benítez Aguilar

EL CONCEJAL DELEGADO DE
SEGURIDAD
Avelino de Barrionuevo Gener.

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado

Firmado por: BENÍTEZ AGUILAR, JUAN ANTONIO Fecha Firma: 27/03/2023 15:47 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE BARRIONUEVO GENER, AVELINO Fecha Firma: 28/03/2023 09:18 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: BRIALES REQUEÑA, PABLO Fecha Firma: 28/03/2023 15:24 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 28/03/2023 15:25 Emitido por: FNMT-RCM

